



diendose ademas este Ayuntamiento con acuerdo unido
 a la sustentacion del expediente sobre el particular
 el que por semejanza a esta ley ^{an} para el efecto para
 efecto de veinte y uno del mes de mayo en cuyo virtud
 el Sr. Alcalde Presidente de entonces p^o su decreto de
 veinte y tres del mes de mayo p^o el Sr. D. Juan de Dios
 despacho a este expediente y para que se le comisionase que
 sea entienda en la solicitud del establecimiento de Almoneda
 de esta ciudad, a fin de q^{ue} se pudiese dar efecto a lo que se ofreciere
 a esta ciudad de otros establecimientos, y de lo que se p^uede
 ofrecer, lo que en efecto se hizo con fecha del dia
 de mayo de este año de referencia de la comisionada de las
 deudas de la Real Hacienda con las deudas de este Ayuntamiento con
 respecto a la sustentacion de la obra de las Casas de San Vicente
 y San Juan y entrega de la cantidad de quinientos
 p^o de Realidad a la persona que esta ley ^{an} designe
 todo con el fin de la mayor utilidad y conveniencia en la con-
 comisionada a esta comisionada y ademas exponer la misma
 comisionada los ventajosos resultados a estos Regios del
 establecimiento de ganaderia, las mejoras y ventajas que se han
 p^o el establecimiento del Almoneda de las Mesas de San Juan y San
 Marcos, Reservandose en un caso dictamen oportuno en
 las justas razones de no haber otros antecedentes y con

